

DISPONE ALZAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN CALLE UNION N° 393 LOCAL E

RESOLUCION N° 3193 /

RECOLETA, **09 JUL. 2015**

**VISTOS:**

1. Resolución N° 2900 de fecha 16 de junio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Unión N° 393 local E.
2. La resolución N° 1366 de fecha 14 de mayo del año 2014 (folio N° 00000016), en la cual modifica permiso Comercial, enrolado en la patente N° 2-747152, a nombre de Dagoberto Antonio Reyes Tello, con domicilio comercial en Unión 393 local E, el cual deberá registrarse con giro de: almacén con expendio de cecinas, productos lácteos, pan de fábricas autorizadas, abarrotes, alimentos congelados, encurtidos, frutos del país envasados de fábricas autorizadas, huevos, frutas, verduras.
3. La carta de fecha 01 de julio del año 2015, del Sr. Dagoberto Reyes Tello, solicita alzamiento definitivo de la clausura dispuesta a través de la Resolución N°2900/2015, los motivo del alzamiento obedece al compromiso de trabajar con el giro autorizado a través de mi patente N° 2-747152.
4. El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente ; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 24° D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2900 de fecha 16 junio del año 2015, de la establecimiento ubicado en **calle Unión N° 393 local E**, por regularización de patente comercial vigente N° 2-747152.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**

Fdo. JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR (S)